



RESOLUCIÓN: (E) N° 6592

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
INDICA.

TALCA, 23 NOV 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- a) 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 619 de fecha 11 de agosto de 2015, que aprobó la nómina de los proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) 2015, Técnicamente Calificados, que contiene 19 iniciativas que suman un monto total de M\$ 2.863.878.-, entre las cuales se encuentra el proyecto **Código BIP N° 30.417.978-0**, denominado **"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN PÉRDIDAS DE AGUA EN CANALES VÍA POLÍMEROS"**, según consta del oficio ordinario N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- El Oficio Ord. N° 739 de fecha 18 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, que complementa información contenida en el Oficio N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015 del Secretario Ejecutivo de ese organismo, en el sentido de incorporar en la nómina de iniciativas, el Código Bip de cada proyecto y el nombre de proyecto según ficha IDI;
- 6.- La Resolución (A) N° UGD 100 de fecha 22 de septiembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría General de la República Región del Maule con fecha 23 de noviembre de 2015, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2015 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para, entre otros, el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2015 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- El Memorandum N° 751 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Jefa del Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita elaborar Convenio de Transferencia;
- 9.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule;
- 10.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **20 NOV 2015** entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN PÉRDIDAS DE AGUA EN CANALES VÍA POLÍMEROS"**, Código BIP N° 30.417.978-0.

2.-Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de está para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

**"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN PERDIDAS DE AGUA EN CANALES VÍA
POLÍMEROS"**

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

E

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

En Talca, a **20 NOV 2015**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, Rut Nº 9.552.491-5, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente Nº 1.350, Talca, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT Nº 61.312.000-9, representado según se acreditará por su Director Nacional don **JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**, RUT Nº 6.747.565-8, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza 1956 piso 11, 12 y 15 comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**INIA**" y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

b) Que el Nº 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:

"5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución Nº 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora".

- c) Que según consta del Oficio Ord. N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 619 de fecha 11 de agosto de 2015, aprobó la nomina de los proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) 2015, Técnicamente Calificados, que contiene 19 iniciativas que suman un monto total de M\$ 2.863.878, entre las cuales se encuentra el proyecto **Código BIP N° 30.417.978-0**, denominado **"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN PÉRDIDAS DE AGUA EN CANALES VÍA POLÍMEROS"**.
- d) Que según consta del Oficio Ord. N° 739 de fecha 18 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, complementa información contenida en el Oficio N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015 del Secretario Ejecutiva de ese organismo, que incorpora en la nomina de iniciativas, el Código Bip de cada proyecto y el nombre de proyecto según ficha IDI.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y "INIA" vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.417.978-0**, denominado **"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN PÉRDIDAS DE AGUA EN CANALES VÍA POLÍMEROS"**, que tiene por objetivo general reducir las pérdidas de agua en canales de riego mediante la utilización de Poliacrilamida lineal aniónica (LA-PAM) en canales de la Región del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Generar información de filtraciones en canales no revestidos para focalizar la aplicación de LA-PAM.
2. Evaluar ambiental, técnica y económicamente LA-PAMs como alternativa para el control de filtraciones de canales.
3. Evaluar el uso de la(s) LA-PAM seleccionada como alternativa para el control de filtraciones.
4. Difundir y transferir los resultados obtenidos en el Proyecto.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al "INIA", los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 100.440.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

| FUENTE | ITEM | PAGADO AL 31/12/2014 | SOLICIT ADO PARA EL AÑO 2015 | SALDO POR INVERTIR | COSTO TOTAL |
|------------------|-----------------------------------|-------------------------|--|--------------------------|------------------|
| F.N.D.R. M\$ | CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA | 0.- | 39.893.- | 60.547.- | 100.440.- |
| TOTAL M\$ | | 0.- | 39.893.- | 60.547.- | 100.440.- |

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.2 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del "INIA":

El "" se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.417.978-0**, denominado **"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN PÉRDIDAS DE AGUA EN CANALES VÍA POLÍMEROS"**.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del "INIA", y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:



- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago

de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

SEXTO: Seguimiento y Control:

El "INIA" tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al "INIA" sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías:

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, en trámite de toma de razón por la Contraloría Regional del Maule; y la personería de don **JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**, en su calidad de Director Nacional, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, consta en el Decreto N° 43 de fecha 11 de marzo del 2014 del Ministerio de Agricultura.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. JULIO CESAR KALAZICH BARASSI. DIRECTOR NACIONAL. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA). Hay firma. MAGDALENA BARRIA FUENTES. JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTION. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1 | Cuota 2 | Cuota 3 | Cuota 4 | Xxxx | ETC.. |
|------------------|---------|---------|---------|-------|-------|
| Mes | Mes | Mes | Mes | Mes.. | |
| AÑO 1 | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 2 | AÑO 2 | |
| M\$. | M\$. | M\$. | M\$. | M\$. | |
| Total Programado | | | | | |
| M\$. | | | | | |

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
REPRESENTANTE LEGAL O
JEFE DE FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA



ANEXO 2

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFERIÓ LOS RECURSOS

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria
Comprobante de ingreso

Monto en \$ o US\$*

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

| Item Presupuestario | Subtítulo | Item | Asignación |
|---------------------|-----------|------|------------|
| 0 Cuenta contable | | | |

| | | | |
|---|----|----|------|
| Fecha de inicio del Programa o proyecto | XX | XX | 20XX |
| Fecha de término | XX | XX | 20XX |
| Período de rendición | XX | XX | 20XX |

III. DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

MONTOS EN \$
_____ 0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

_____ 0

c) **Total Transferencias a rendir**

_____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) **Total recursos rendidos**

_____ 0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

_____ 0 (c - g)

IV. DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____
RUT _____
Cargo _____
Dependencia _____

Nombre del Funcionario _____
RUT _____
Cargo _____
Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se utilizará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación
**** Anexos a este formato de rendición de cuentas deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldarían las operaciones de la presente rendición de cuentas.



3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 226, Transferencias de Capital, al Sector Privado, de acuerdo al siguiente detalle:

| FUENTE | ITEM | PAGADO AL 31/12/2014 | SOLICIT ADO PARA EL AÑO 2015 | SALDO POR INVERTIR | COSTO TOTAL |
|------------------|-----------------------------------|-------------------------|--|--------------------------|------------------|
| F.N.D.R. M\$ | CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA | 0.- | 39.893.- | 60.547.- | 100.440.- |
| TOTAL M\$ | | 0.- | 39.893.- | 60.547.- | 100.440.- |

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2015 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"



MAGDALENA BARRÍA FUENTES
JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 923 de 14.03.2014

[Handwritten signature]
14/3/2015

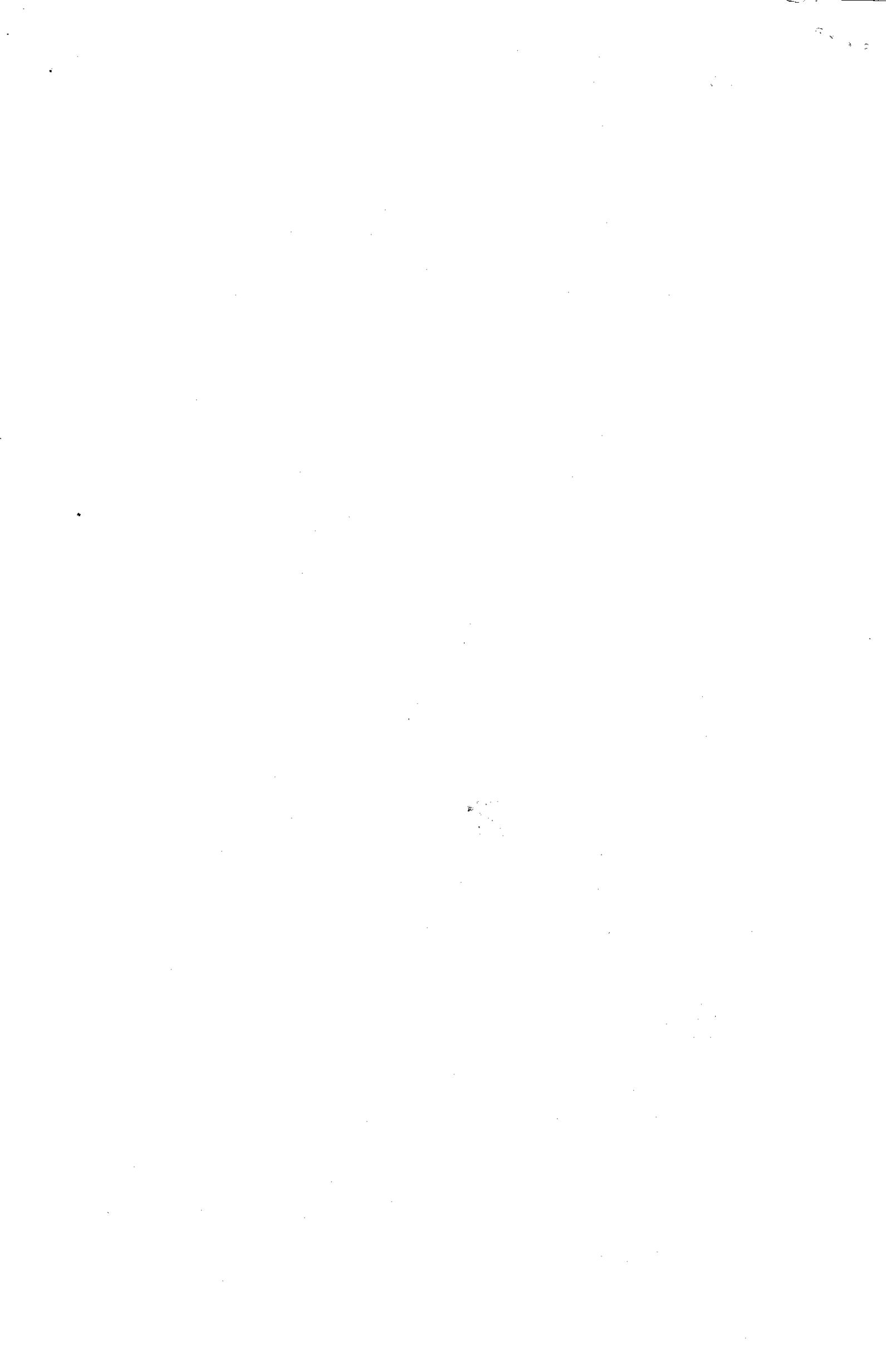
DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.

PIA BEJARAN CASANUEVA
Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



| | |
|-----------------------------|----------------|
| GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE | |
| CIP | 30411978-0 |
| AUTORIZADO M\$ | 39.893 |
| COMROMETIDOS M\$ | |
| ITEM | 33-01 |
| ASIGNACION | 226 m\$ 39.893 |
| PTE. SOCUM | M\$ 39.893 |
| SALDO | M\$ |
| Vº Dº FINANZAS | |



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

**"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN PERDIDAS DE AGUA EN CANALES VÍA
POLÍMEROS"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
E
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

En Talca, a **20 NOV 2015**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, Rut N° 9.552.491-5, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT N° 61.312.000-9, representado según se acreditará por su Director Nacional don **JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**, RUT N° 6.747.565-8, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza 1956 piso 11, 12 y 15 comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**INIA**" y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora".
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su

Sesión Ordinaria N° 619 de fecha 11 de agosto de 2015, aprobó la nomina de los proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) 2015, Técnicamente Calificados, que contiene 19 iniciativas que suman un monto total de M\$ 2.863.878, entre las cuales se encuentra el proyecto **Código BIP N° 30.417.978-0**, denominado **"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN PÉRDIDAS DE AGUA EN CANALES VÍA POLÍMEROS"**.

- c) Que según consta del Oficio Ord. N° 739 de fecha 18 de agosto de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, complementa información contenida en el Oficio N° 729 de fecha 12 de agosto de 2015 del Secretario Ejecutiva de ese organismo, que incorpora en la nomina de iniciativas, el Código Bip de cada proyecto y el nombre de proyecto según ficha IDI.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y "INIA" vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.417.978-0**, denominado **"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN PÉRDIDAS DE AGUA EN CANALES VÍA POLÍMEROS"**, que tiene por objetivo general reducir las pérdidas de agua en canales de riego mediante la utilización de Poliacrilamida lineal aniónica (LA-PAM) en canales de la Región del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Generar información de filtraciones en canales no revestidos para focalizar la aplicación de LA-PAM.
2. Evaluar ambiental, técnica y económicamente LA-PAMs como alternativa para el control de filtraciones de canales.
3. Evaluar el uso de la(s) LA-PAM seleccionada como alternativa para el control de filtraciones.
4. Difundir y transferir los resultados obtenidos en el Proyecto.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al "INIA", los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 100.440.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

| FUENTE | ITEM | PAGADO AL 31/12/2014 | SOLICIT ADO PARA EL AÑO 2015 | SALDO POR INVERTIR | COSTO TOTAL |
|---------------------|--|---------------------------------|---|-----------------------------------|------------------------|
| F.N.D.R. M\$ | CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA | 0.- | 39.893.- | 60.547.- | 100.440.- |
| TOTAL M\$ | | 0.- | 39.893.- | 60.547.- | 100.440.- |

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa

4

de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.2 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del "INIA":

El "" se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.417.978-0**, denominado **"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN PÉRDIDAS DE AGUA EN CANALES VÍA POLÍMEROS"**.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del "INIA", y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos

recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

dx

SEXTO: Seguimiento y Control:

El "INIA" tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.



DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al "INIA" sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

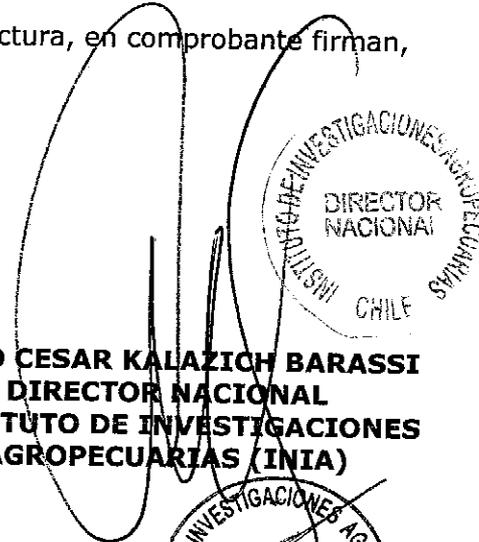
DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías:

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, en trámite de toma de razón por la Contraloría Regional del Maule; y la personería de don **JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**, en su calidad de Director Nacional, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, consta en el Decreto N° 43 de fecha 11 de marzo del 2014 del Ministerio de Agricultura.

Prevía lectura, en comprobante firman,


Circular stamp: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, DIRECTOR NACIONAL, CHILE

**JULIO CESAR KALAZICH BARASSI
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS (INIA)**


Circular stamp: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, JEFE NACIONAL UPSE, CHILE


Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, JEFE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION, CHILE

**MAGDALENA BARRÍA FUENTES
JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL MAULE"**

PÍA BEJARÉS CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE


Circular stamp: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, ABOGADO ASESOR LEGAL, CHILE


Circular stamp: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, SUBDIRECCION NACIONAL ADMINISTRACION Y FIANZAS, CHILE

dx

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$. | Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$. | Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$. | Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$. | Xxxx Mes.. AÑO 2 M\$. | ETC.. |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-------|
| Total Programado M\$. | | | | | |

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DEL SERVICIO





ANEXO 2

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFERIÓ LOS RECURSOS

DIAS / MES / AÑO
 XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de Ingreso

Monto en \$ o US\$*

 Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

| Item Presupuestario | Subtitulo | Item | Asignación |
|---------------------|-----------|------|------------|
| 0- Cuenta contable | | | |

Fecha de inicio del Programa o proyecto: XX XX 20XX
 Fecha de término: XX XX 20XX
 Período de rendición: XX 20XX

III. DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

| | | |
|--|-------|-------------------|
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior | _____ | 0 |
| b) Transferencias recibidas en el período de la rendición | _____ | 0 |
| c) Total Transferencias a rendir | _____ | 0 (a + b) = c |
| 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO | | |
| d) Gastos de Operación | _____ | 0 |
| e) Gastos de Personal | _____ | 0 |
| f) Gastos de Inversión | _____ | 0 |
| g) Total recursos rendidos | _____ | 0 (d + e + f) = g |
| h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE | _____ | 0 (c - g) |

IV. DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____ Nombre del Funcionario _____
 RUT _____ RUT _____
 Cargo _____ Cargo _____
 Dependencia _____ Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación
 *** Anexos a este formato de rendición de cuentas deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldar las operaciones de la presente rendición de cuentas.

